Oficio No. DFP/SGPARN/4863/2017

No. de Expediente: 01/17 MLF
No. Bitácora: 21/AF-0036/11/17
Asunto: Modificación Licencia de Funcionamiento
Puebla, Puebla, a 12 de diciembre de 2017

LICENCIA NUM. 299

TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.
PLANTA LARGOS PUEBLA
Por conducto de su Representante Legal
C. Pablo Hernán Bassi
Km 108 Autopista México-Puebla
San Miguel Xoxtla, Pue.
C.P. 72620

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia de Funcionamiento (LF), promovido por la empresa Ternium México S.A. de C.V. Planta Largos Puebla (en lo sucesivo la (promovente), por conducto de su representante legal el C. Pablo Hernán Bassi, presentó formato FF-SEMARNAT-047 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

I. Que con fecha 02 marzo de 2011, esta Delegación expidió la Licencia de Funcionamiento NUM. 299, a nombre de la empresa Ternium México, S.A de C.V. Planta Largos Puebla, que se dedica a la producción de acero.

II. Con fecha 18 de mayo de 2012, esta Delegación expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 299, para la empresa Ternium México, S.A de C.V. Planta Largos Puebla por aumento en la producción y subproductos en la producción de acero.

III. Con fecha 02 de septiembre de 2013, esta Delegación expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 299, para la empresa Ternium México, S.A de C.V. Planta Largos Puebla, por aumento en los subproductos en la producción de acero.

IV. Con fecha 23 de junio de 2014, esta Delegación expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento NUM. 299, para la empresa Ternium México, S.A de C.V. Planta Largos Puebla, por aumento en los subproductos en la producción de acero, quedando de la siguiente manera:

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Normas Mexicanas en Igualdad Laboral y No Discriminación

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
Alambrón y varilla	590,000	Ton/año
Billet y barra redonda	350,000	Ton/año
SUBPRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
Escoria	15,000	Ton/mes
Bióxido de carbono	4,900	Ton/mes
Finos de mineral	1,300	Ton/mes
Polvo de acería	1,400	Ton/mes
Lodos Re Di	1,000	Ton/mes
Escama	700	Ton/mes
Mezcla de polvo de acería y Lodos ReDi	2,000	Ton/mes

V. Con fecha 07 de noviembre de 2017, la promovente presentó en esta Delegación la actualización de la Licencia de Funcionamiento para su correspondiente evaluación y dictaminación la cual se le asignó el número de bitácora 21/AF-0036/11/17 y Número de Registro Ambiental TMR7F2113611, en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Funcionamiento respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que no ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA), 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 15 último párrafo, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 194-O fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

2. Considerando que la solicitud que nos ocupa refiere a la actualización de la LF respecto a la modificación de la producción y subproductos y aumento de las fuentes fijas que son: un calentador de distribución, tres calderas de baño, una caldera en cocina, un horno de olla, un desgasificador, un volcador de góndolas de ferrocarril, tres scrubbers y tolvas y transferencia de banda por lo que esta Delegación.

RESUELVE

Tener por cumplido los requisitos legales para acordar lo relativo a la actualización de la:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NUM. 299

La Licencia de Funcionamiento ampara el funcionamiento de la empresa **TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V. Plantas Largos Puebla.**
Con domicilio ubicado en: Km 108 Autopista México-Puebla San Miguel Xoxtla, Puebla C.P. 72620, que se dedica la producción de acero con una producción anual máxima de:

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
Alambrón y varilla	629,920	Ton/año
Billet y barra redonda	310,080	Ton/año
SUBPRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
Escoria	15,000	Ton/mes
Bióxido de carbono	5,200	Ton/mes
Finos de mineral	1,300	Ton/mes
Polvo de acería	1,400	Ton/mes
Lodos Re Di	1,000	Ton/mes
Escama	800	Ton/mes
Mezcla de polvo de acería y Lodos ReDi	2,300	Ton/mes

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Asimismo, se le hace del conocimiento al promovente que la presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERO. El promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

- Los equipos: 1 reformador 235-B REDI 1 con capacidad térmica de 35,500 Mj/h, 4 precalentadores 203 REDI 2 con capacidad térmica cada uno de 90,562 Mj/h, 1 precalentador 32 B REDI 3 con capacidad térmica de 18,823 Mj/h, 1 caldera Bono ACE 6 con capacidad térmica de 1,000 CC, 3 calderas en baños SER 8 con capacidad térmica cada una de 12 CC, 1 caldera de cocina SER 9 con capacidad térmica de 16 CC, deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, debiendo reportar lo resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral TERCERO del presente oficio.

- Los equipos: 1 horno de recalentamiento LAM 5 con capacidad térmica de 14,385 Mj/h, 1 horno de arco eléctrico EBT de 200 toneladas de acero líquido ACE 11 con capacidad térmica de 324,000 Mj/h, 1 horno tipo olla ACE 12 con capacidad térmica de 36,000 Mj/h, 1 desgasificador VOD ACE 13, 1 sistema de captación de humos y polvos de acería base casa de bolas antigua y nueva ACE 14, 1 volcador de góndola de ferrocarril REDI 15 deberán cumplir con los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral TERCERO del presente oficio.

-Los equipos: 4 precalentadores de ollas de vaciado ACE 4 con capacidad térmica cada una de 7,200 Mj/h, 1 calentador de distribuidores ACE 7 hechizo de 300 Mj/h, 1 venteo 216-B para seguridad de proceso REDL REDI 10, 1 sistema de (cuarto) de soldadura, 3 scrubbers de captación de gases resultante por limpieza con ácido clorhídrico de muestras de acero ACE 17, ACE 48 y LAM 19 respectivamente, tolvas y transferencia de banda por traslado de fierro esponja, deberán calcular las emisiones correspondientes a la atmosfera, por factores de emisión, balance de materiales o cálculos de ingeniería, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA, referida en el numeral TERCERO del presente oficio.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SEGUNDO. En caso de que el promovente pretende realizar el cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

TERCERO. La promovente deberá presentar ante esta Delegación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1° de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTO. Los equipos de control de la contaminación de emisiones a la atmósfera, instalados y que instale la empresa, deberán funcionar con la eficiencia necesaria para cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a sus operaciones de proceso de producción de fierro esponja, fundición y laminación.

QUINTO. La promovente deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

SEXTO. Esta Delegación, se reserva el derecho de anular, modificar o cancelar en forma parcial o total la Licencia de Funcionamiento, si en la revisión de la Cédula de Operación detecta incumplimiento en los puntos anteriores, se presentan quejas reiterativas justificadas y cuando existe riesgo de contaminación al medio ambiente y a la población en general,

SEPTIMO. La presente Licencia de otorga sin perjuicio de las autorizaciones que deben otorgarse de otras autoridades competentes.

OCTAVO La promovente, deberá sujetarse a todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

NOVENO. Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana de Igualdad Laboral y No Discriminación

DÉCIMO. Notifíquese la presente resolución al C. Pablo Hernán Bassi, autorizada para los efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en : Km 108 Autopista México-Puebla San Miguel Xoxtla, Puebla C.P. 72620, asimismo se tiene el teléfono 2233545 y el correo electrónico mcruzm@ternium.com.mx por así indicarlo la empresa en el escrito anexo al formato FF-SEMARNAT-047, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

L'MCCP/B'MAME/AMP

C.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorges. Delegado de la PROFEPA en el Estado. - Calle 5 Poniente 1303, 5° piso. Ed. Papillón, Puebla, Puebla.
Archivo.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación